

RESOLUCIÓN NÚMERO: 2107

26/10/2018

Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán en su calendario escolar **el día de la excelencia educativa (Día E)**, en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2º: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2019 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera semana:	Del 14 de enero	al 20 de enero de 2019
Segunda semana:	Del 15 de abril	al 21 de abril de 2019
Tercera semana:	Del 01 de julio	al 07 de julio 2019
Cuarta semana:	Del 07 de octubre	al 13 de octubre de 2019
Quinta semana:	Del 02 de diciembre	al 08 de diciembre de 2019

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica, evaluación institucional; ajustes al proyecto educativo institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Artículo 3º: Vacaciones de directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial, serán las siguientes:

Del 01 de enero	al 13 de enero de 2019 (dos semanas)
Del 17 de junio	al 30 de junio de 2019 (dos semanas)
Del 09 de diciembre	al 31 de diciembre de 2019 (tres semanas)

Artículo 4º: Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 01 de enero	al 20 de enero de 2019 (tres semanas)
Del 15 de abril	al 21 de abril de 2019 (una semana)
Del 17 de junio	al 07 de julio de 2019 (tres semanas)
Del 07 de octubre	al 13 de octubre de 2019 (una semana)
Del 02 de diciembre	al 31 de diciembre de 2019 (cuatro semanas).

Artículo 5º: Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para impartir Educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán dar cumplimiento a la intensidad horaria anual mínima establecida en la Resolución número 1730 de junio 18 de 2004 y destinar cinco (5) semanas para actividades de Desarrollo institucional, así mismo

2

RESOLUCIÓN NÚMERO: 2107

26/10/2018

Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 115 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima, o semestrales de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes, deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales.

Que el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.1.11.1, contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º: Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2019, así:

Primer período semestral: Del 21 de enero al 14 de abril de 2019 (12 semanas) y
Del 22 de abril al 16 de junio de 2019 (8 semanas).

Segundo período semestral: Del 08 de julio al 06 de octubre de 2019 (13 semanas) y
Del 14 de octubre al 01 de diciembre de 2019 (7 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para

1

RESOLUCIÓN NÚMERO: 2107

26/10/2018

Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Manizales

deben dar cumplimiento a la Directiva Ministerial Número 15 del 21 de agosto de 2009 que hace referencia al calendario académico y receso de estudiantes de establecimientos educativos no oficiales, lo cual será verificado por el área de Inspección y Vigilancia.

Artículo 6º: Responsabilidades de la Institución Educativa. Los Rectores y Directores además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10 numeral 10.15 de la Ley 715 de 2001 deberán presentar informe sobre el desarrollo del calendario académico institucional al consejo Directivo. Además publicarán una vez al semestre en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos. (artículo 10º, numeral 10.17 de la Ley 715 de 2001).

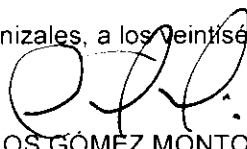
Artículo 7º: En cumplimiento del artículo 2.4.3.4.3 del decreto 1075 de 2015 las actividades individuales o grupales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por tanto, **no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante las 40 semanas lectivas** programadas para el desarrollo curricular o su equivalente en intensidad horaria mínima en el caso de los colegios privados.

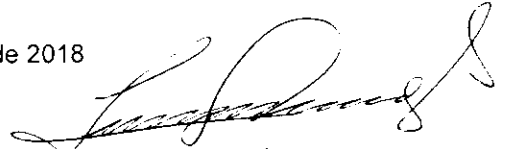
Artículo 8º: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar: Las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos oficiales, carecen de competencia para autorizar variaciones al calendario académico o a la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 9º: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

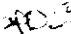
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2018


JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales


LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ
Profesional Especializado
Área Inspección y Vigilancia


Vó. Bo. Jefe Oficina Jurídica

Revisión Legal: Profesional Universitario, Área Jurídica 

Proyectó: Blanca Aydee García S., Profesional Universitario I y V. 

3